

**Expediente:** 1023/2024

**Procedimiento:** Solicitud de subvención directa

**Asunto:** Convenio de subvención entre el C.P Juan Bautista y el Ayuntamiento de Peralta, **año 2025**

**Tipo Documento:** Resolución de alcaldía

Firmado por: secretaria y alcalde

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa N.º **1023/2024** en el que constan los siguientes tramites/documentos:

- 1.-Solicitud del beneficiario adjuntando Memoria/ Proyecto de actividades a subvencionar
- 2.- Decreto inicio expediente
- 3.- Reserva de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto en vigor
- 4.- Informe de fiscalización de Intervención
- 5.- Convenio regulador de la subvención

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

| BENEFICIARIOS                         | IMPORTE     |
|---------------------------------------|-------------|
| Colegio Público Juan Bautista Irurzun | 2.000 euros |

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención.

Considerando que el órgano competente para la resolución es el alcalde, al amparo del artículo 21.s de la Ley de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - Aprobar el convenio de subvención concediendo la subvención nominativa a la siguiente entidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal en vigor (**año 2025**) y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto:

| Beneficiario | Importe |
|--------------|---------|
|--------------|---------|



|                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| Colegio Público Juan Bautista Irurzun | 2.000 euros |
|---------------------------------------|-------------|

**SEGUNDO.** - Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

**TERCERO.** - La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

**CUARTO.** - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

**QUINTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

La secretaria

El Alcalde

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Expediente N.º:** 1023/2024

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Tipo de documento:** Convenio regulador subvención directa

**Asunto:** Convenio entre C.P Juan Bautista Irurzun y el Ayuntamiento de Peralta

**Documento firmado por:** El interesado y el representante del Ayuntamiento

En Peralta, a fecha de firma electrónica

## **REUNIDOS**

De una parte D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, como alcalde-presidente que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Peralta con C.I.F. N.º P3120200 E, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y de otra el Colegio Público Juan Bautista Irurzun, con C.I.F. N.º S3199071F y sede en C/ Bajada Escuelas, s/n de Peralta, y en su nombre y representación, Dª. Mercedes Moreno Campo con DNI 44.632.142-K como directora del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio y colaboración al efecto y

## **MANIFIESTAN**

El Municipio de Peralta para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, y que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: *"Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser*



*congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Peralta para el **ejercicio 2025** contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del Colegio Público Juan Bautista por importe de 2.000 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades de desarrollo del **Proyecto de sonido** por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los/las intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

El objeto de la subvención lo constituye la realización por la beneficiaria de las actividades que a continuación se precisan:

Realización del **Proyecto de sonido**. El centro plantea esta actividad para todas las aulas de sus dos etapas: infantil y primaria y de sus dos modelos, así como para las dos estructuras específicas, así pues, este proyecto y las actividades que conlleva repercutirán en el total de 570 alumnos del centro y en toda la comunidad educativa, y cuyos objetivos son:

- Mejorar la apertura del centro al resto de la comunidad educativa.
- Desarrollar actividades de sensibilización ante problemas de la sociedad actual, de convivencia, en favor de la tolerancia y el respeto.
- Organizar grandes actividades de centro abiertas al resto de la comunidad educativa.
- Llevar a cabo actividades con otras entidades con trasfondo social como la residencia de ancianos.
- Impulsar la actividad teatral en el centro como forma de aprendizaje.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con el Proyecto/ Memoria de actividad presentada, con número de registro [2024-E-RE-2059](#), de fecha 29/10/2024.

Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

No obstante, en el supuesto de que durante el período de realización de las actividades objeto de la presente subvención y que se relacionan en la memoria adjunta, se plantease la modificación de alguna de ellas, siempre y cuando no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención inicialmente concedida y no



supongan incremento alguno en el importe de la subvención, se podrá, por parte del beneficiario, solicitar al órgano concedente, la autorización para la modificación de la memoria de actividades planteada inicialmente.

La propuesta de modificación solamente será incluida como subvencionable si es autorizada de forma expresa por el órgano concedente al beneficiario, por lo que toda modificación de las actividades previstas inicialmente, que no haya sido autorizada previamente, no será objeto de subvención procediéndose a descontar su importe de la resolución definitiva de la subvención y en caso de haberse abonado anticipadamente procederá su reintegro.

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES BENEFICIARIO.**

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna causa de exclusión para ser beneficiario de subvenciones públicas de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la LGS.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos recogidos en el presente Convenio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Indicación de si se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.



### **TERCERA. – IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

El importe de la subvención asciende a **2.000 euros**, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria **32320 4510001 “Subvención Colegio Público Juan Bautista”**.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre las rentas.

### **CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la beneficiaria para la realización del objeto de esta subvención.

### **QUINTA. – PLAZOS EJECUCIÓN**

La actividad deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

### **SEXTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS O A CUENTA.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Que teniendo en cuenta el objeto de la subvención, así como que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que necesita disponer de liquidez para poder realizar las actividades o proyectos objeto de la presente subvención, no pudiendo adelantar todos los gastos que su ejecución conlleva, se prevé la posibilidad de realizar un pago anticipado del 35 % de la subvención a la firma del presente convenio previa solicitud de la beneficiaria.

Asimismo, se prevé la posibilidad de una vez se haya justificado correctamente el 35 % anticipado junto con la firma del presente convenio se realice un segundo pago anticipado de otro 35 % antes de la justificación final, momento en el que se procederá a la regularización del importe final de la subvención.

### **SEPTIMA. - RESOLUCIÓN**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso



comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

#### **OCTAVA. - MINORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA**

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida la alteración de alguna de las características no sustanciales de la actuación aprobada de alguna de las condiciones establecidas en la resolución, a no ser que se haya autorizado por el órgano concedente la ejecución parcial o por menor importe, el incumplimiento parcial en la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de algunos de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

#### **NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN**

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Las justificaciones de los gastos DEBERAN OBLIGATORIAMENTE presentarse según los modelos adjuntos y siguiendo la estructura y orden en ellos establecido.

Los justificantes del gasto realizado deberán aportarse como máximo antes del 31 de enero de cada año debiendo los beneficiarios presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

-Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. **Según modelo anexo I** al que se adjuntarán:

- Facturas con acreditación de su pago debidamente cumplimentadas o tickets de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad.
- En su caso, Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley

-Certificado del secretario de la Asociación con visto bueno del presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.

Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención siempre que se hubieran incluido en la Memoria de actividades presentada inicialmente.

#### **DECIMA. - COMUNICACIONES**



En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Peralta.

#### **DECIMO PRIMERA. - VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, entrando en vigor desde la fecha de su firma.

Dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga de mutuo acuerdo por periodos anuales sucesivos y siempre que se encuentre prevista la subvención para los mismos fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente y en el importe que se encuentre previsto, debiendo para ello el beneficiario presentar memoria de actividades a realizar con presupuesto de ingresos y gastos de las mismas en el ejercicio anterior a aquel en que entre en vigor la prórroga y **siempre antes del 30 de Octubre**, todo ello, al objeto de consignar la partida en el presupuesto correspondiente.

#### **DECIMO SEGUNDA. - REINTEGRO**

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (art. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- LGS-.

#### **DECIMO TERCERA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones y su normativa de desarrollo recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMO CUARTA. – RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

El/La beneficiario/a

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I

Don/Doña.....en representación de.....presenta la siguiente memoria de actividades del año.....junto con los justificantes de gasto por su realización y solicita el abono de la subvención regulada que corresponda según lo dispuesto en el Convenio de Subvención Nominativa suscrito en fecha.....entre el Ayuntamiento de Peralta y la Asociación.....

### **MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención]**

Descripción de las Actividades Realizadas:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

### **MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]**

#### **1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada**

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje):

\_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_



— Bienes corrientes y servicios

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

— Gastos de Inversión

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

## 2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- Entidad subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

## DOCUMENTACIÓN APORTADA

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos y pagos anexándolos la memoria. Se adjuntarán las facturas originales y documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

| Núm. | Concepto | Proveedor | N.º<br>Factura | Fecha<br>Factura | Fecha<br>Pago | Importe |
|------|----------|-----------|----------------|------------------|---------------|---------|
|      |          |           |                |                  |               |         |
|      |          |           |                |                  |               |         |
|      |          |           |                |                  |               |         |
|      |          |           |                |                  |               |         |
|      |          |           |                |                  |               |         |
|      |          |           |                |                  |               |         |
|      |          |           |                |                  |               |         |



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Fdo. D/Dña

Representante de la Asociación

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

